

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/19/2015

6Y55552Q6E3A5X520LJP

2 6 Y 5 5 5 5 2 Q 6 E 3 A 5 X 5 2 0 L J P £ »
2 6 Y 5 5 5 5 2 Q 6 E 3 A 5 X 5 2 0 L J P £ »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en funciones DEL 04 DE JUNIO DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal URAS/PAS

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

No asisten:

No hubo ausencias

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a INMACULADA BARCIA FRESNO.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 14:05 horas del día 04 de junio de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 1 de junio de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador de las actas de las sesiones anteriores de fechas 30-03-2015, 27-04-2015, 08-05-2015 y 15-05-2015.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 30-03-2015, 27-04-2015, 08-05-2015 y 15-05-2015, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.



2.- Licencias de obras.

**LIC/90/2015.- Licencia urbanística para acometida sobre la red existente con una longitud de 3 m.l.
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 2 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 954.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ejecución de 3 m. de canalización de red de gas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 277,08 €.
- Emplazamiento: Barcellina.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable (SNU).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se depositará fianza por importe de 100 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

Fianza: Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de mayo de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 100 € para responder a posibles daños en la vía pública, según informe del Ingeniero Técnico Municipal

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/206/2015.- Licencia urbanística para cierre de finca. Polígono 184 parcela 133. ASCANIO CEDEÑO, GLADYS JUANA 02711304H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Gladys Juana Ascanio Cedeño, con D.N.I.: 02711304H y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Torrelaguna nº 10-1º. Fecha de solicitud: 10 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.833.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

- Presupuesto: 600,00 €.
- Emplazamiento: Ayones.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034N00100067.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/172/2015.- Licencia para construcción de edificación destinada a almacén agrícola. MOZO VALBUENA, M MAR 09720008R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Mar Mozo Valbuena, con D.N.I.: 09720008R y domicilio para notificaciones en Urb. Jardines de Villar, 19 (Villar de Luarca). Fecha de solicitud: 31 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.616.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de almacén agrícola.
- Documentación:
 - Proyecto técnico, visado con fecha 23 de marzo de 2015, redactado y suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo, Arquitecto.
 - Escritura de propiedad.
 - Cuestionario estadístico.
 - Justificación disponibilidad de suministro eléctrico.
 - Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de fecha 6 de junio de 2014 de inscripción en el registro de explotaciones agrícolas.
 - Autoliquidación de tasase ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

- Presupuesto: 56.040,00 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: polígono 16 parcela 665. (33034A016006650000JZ).

Trámites e informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según acuerdo de Permanente de fecha 28 de agosto de 2014 (s. ref. CUOTA: 246/2014.VALDÉS).
- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de febrero de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 14/6-159).
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 08 de mayo de 2015, se acuerda: *Dejar el expediente sobre la mesa, pendiente de acreditación de enganche de agua, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Con fecha 28 de mayo del corriente y núm. 2.814 del registro de entrada la interesada aporta solicitud de suministro de agua presentada ante la Parroquia Rural de Barcia y Leiján.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.
- Las recogidas en la Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.
- Las del proyecto presentado.
- La nave tendrá una superficie de 135,38 m² solicitados.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al almacenamiento de aperos, maquinaria, insumos y productos de la explotación.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
- Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
- Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

- La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

- Documento final de obra que recoja las modificaciones y presupuesto final, si las hubiera
- Documento acreditativo de haber solicitado el alta en el Gerencia Catastral (902N)
- Fotografías de la misma.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



3.- Licencias de obras. Aprobación inicial Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

**LIC/374/2010.- Licencia para instalación de estación base de servicios de telecomunicaciones, en Monte Faro-Valdés.
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. A80907397**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VODAFONE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A80907397 y domicilio social en Vizcaya, Parque Tecnológico de Zamudio, edificio 205-2 planta; representada por Doña Amaya Echevarría Echave, con D.N.I.: 15373738D. Fecha de solicitud: 21 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2.672.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental para instalación de estación base de telecomunicaciones.
- Documentación:
Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, redactado por Apilánez y Mortera y suscrito por los Biólogos Don Ignacio Apilánez Piniella y Don Hugo Mortera Piorno.
- Emplazamiento: Monte Faro-Otur.
- Clasificación /calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal (SNU/I3).

Trámites e informes previos:

- Previo informe de la Arquitecta Municipal, se remite el expediente a CUOTA, dado que el artículo 512.1.q) del PGO de Valdés establece como usos autorizables *“las infraestructuras de comunicación radioeléctrica en las condiciones que se señalan en el artículo 458 de estas Normas.*
- Informe de CUOTA, de fecha 27 de marzo de 2015, dónde se hace constar que se deberá tramitar la correspondiente Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental.
- Con fecha 21 de mayo de 2015 y núm. 2.672 del registro de entrada, se aporta Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 29 de mayo de 2015; favorable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 38/94 de 19 de mayo, por el que se aprueba

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el citado documento, así como el proyecto de la obra, mediante anuncio inserto en BOPA, Tablón de Anuncios y uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma durante un período de QUINCE DÍAS NATURALES para presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se presentase reclamación alguna durante dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental citado, sometiendo a información pública el citado documento, así como el proyecto de la obra, por plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el BOPA para presentación de reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Junta de Gobierno. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 38/94 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORN).

Segundo.- Caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado –sin necesidad de nuevo acuerdo– y a los efectos de que se remita para el preceptivo informe de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias.

4.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado.

**LIC/175/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda.
PEREZ GONZALEZ, ADOLFO 09371531C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

Interesados: Don Adolfo Pérez González y Doña María Rosario García Suárez, con D.N.I. 09371531C y 45425112C, respectivamente, y domicilio para notificaciones en Navia, Avda. Carlos Peláez, 4-bloque 1-4ºB. Fecha de solicitud: 9 de mayo de 2014. Número de registro de entrada: 2.264.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Barcia.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 14 de julio de 2014 se concede licencia de obras para construcción de vivienda.
- De Aqualia, de fecha 19 de mayo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

5.- Licencias de puesta en funcionamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

LIC/238/2013.- Licencia de obra y apertura para apartamentos turísticos. Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento. GONZALEZ MARTIN, JOSE ALBERTO 10855653K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Alberto González Martín, con D.N.I.: 10855653K y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Salvador Allende, 22-6ºE. Fecha de solicitud: 01 de julio de 201. Núm. de registro de entrada: 3.476.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Emplazamiento: Carretera del Faro, 10, Bajo, Luarca, Valdés.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 58.550'33 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Planeamiento en Ejecución: Plan Especial (PE).
- Documentación que acompaña:

Documentación en relación al final de obra:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero de 2.014, por el que se concede Licencia Municipal de Obras.
- Certificado de Final de Obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Álvaro Alberto Jiménez de Castro.
- Certificado suscrito por el Arquitecto Don Álvaro Alberto Jiménez de Castro, visado por el COAA, sobre el cumplimiento de la Normativa de Aplicación.
- Planos P01, P02, P03 y P04 de usos, cotas y alzados, relativos a diversos ajustes para el certificado Final de Obra.
- Fotografías del estado actual.

Documentación en relación a la entrada de humedad:

- Informe de la Defensa Jurídica de Seguros CASER, de fecha 11 de marzo de 2.015.
- Escrito dirigido al Ayuntamiento por Don José Alberto González Martín, de fecha 10 de marzo de 2.015, al que adjunta Informe Pericial del Técnico del Gabinete de Defensa Jurídica de Seguros CASER, Don Samuel Arranz del Moral.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de febrero de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para la



adecuación de edificio destinado a apartamentos turísticos en la carretera del faro nº 10 de Luarca.

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 29 de marzo de 2015, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“[...] Realizada visita técnica de inspección con fecha 27 de marzo de 2015, se comprueba que de los tres apartamentos que se presentan para obtener el Final de Obra y la Licencia de Apertura, sólo dos cumplen con los requisitos necesarios. El denominado Apartamento 3 presenta un problema de entrada de humedad que impide su uso, y que previsiblemente se produce como consecuencia de la entrada de agua desde el espacio público situado en cota superior.

Como consecuencia, se propone otorgar el Final de Obra y la Licencia de Apertura a los Apartamentos 1 y 2, a cada uno de los cuales corresponde la superficie construida y presupuesto de liquidación final que se adjunta en la siguiente Tabla:

	<i>SUPERFICIE CONSTRUIDA</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
<i>APARTAMENTO 1</i>	<i>55'79 m²</i>	<i>20.252'10 €</i>
<i>APARTAMENTO 2</i>	<i>50'21 m²</i>	<i>18.225'90 €</i>
<i>TOTAL:</i>	<i>106'00 m²</i>	<i>38.478'00 €</i>

El Informe que se emite es FAVORABLE al Final de Obra y Licencia de Apertura de los Apartamentos 1 y 2. En cuanto a la situación del Apartamento 3, puesto que al parecer existe una responsabilidad compartida entre el Ayuntamiento y el particular sobre los elementos que configuran el espacio público superior, deberá darse traslado tanto al interesado como al Servicio Jurídico Municipal, para recabar toda la documentación disponible y determinar el alcance de dicha responsabilidad y a quién corresponde.”

VISTO que con fecha 28 de mayo de 2015, D. José Alberto González Martín, presenta escrito donde indica que se ha comunicado a la oficina técnica (arquitecta municipal) la reparación de las escaleras de uso municipal y la vía de agua de entrada en el tercer apartamento.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la tasa por expedición de licencia de apertura; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar el expediente sobre la mesa dado que el informe técnico que obra en el expediente se refiere al final de obra y apertura de los apartamentos números 1 y 2, quedando pendiente de informe el apartamento número 3.

SEGUNDO.- Requerir a la Arquitecta Municipal para que en el plazo máximo de diez días siguientes al recibo del presente acuerdo emita informe sobre final de obra y licencia de apertura del apartamento número 3.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

6.- Cambios de titularidad de licencias de apertura

**LIC/165/2015.- Licencia urbanística para cambio de titularidad de "Casa Consuelo" a nombre de Casa Consuelo S.L.
CASA CONSUELO S.L.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

Interesada: Casa Consuelo S.L., con C.I.F.: B33070947 y domicilio para notificaciones en El Piniello de Otur (Valdés); representada por Don Álvaro García López, con D.N.I.: 11301317Z. Fecha de solicitud: 26 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.515.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: El Piniello de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Antecedentes:

- Por Resolución 447/99 de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 1999 se concede licencia de obra para reparación de bar (Expte. de licencias 100/98).

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a hostelería, sito en El Piniello de Otur (Valdés), a favor de Casa Consuelo S.L., con C.I.F.: B-33070947.

7.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

CON/21/2015.- Contrato de servicios de limpieza de playas y refuerzo de servicio de limpieza viaria.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

- 1.- Consta en el expediente informe justificativo de inicio, donde se justifica la necesidad de acometer la contratación.
- 2.- Figura en el expediente pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, con un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de:

1º LOTE 1 - Limpieza de playas durante los meses de julio y agosto. Cuyo valor total se estima en 21.120,00 €.

9.600,00 €/mes	2 meses (julio y agosto)	19.200,00 €
960,00 (IVA 21%)	2 meses (julio y agosto)	1.920,00 €
10.560,00		21.120,00 €

2º LOTE 2 - Limpieza viaria durante periodo del 1 de junio al 31 de diciembre y limpiezas especiales en festivos. Cuyo valor se estima I.V.A. incluido en 58.053,60 €.

FECHA	OBSERVACIONES	Horas estimadas de prestación del Servicio	Precio Hora €	Total €
1/6 AL 14/8		2.100	12	25200
15/8 AL 30/8	Limpiezas especiales fiestas de agosto	630	12	7560
31/8 AL 31/12		1668	12	20016
			SUMA	52776
			I.V.A. 10%	5277,6
			TOTAL	58.053,60

Se establecen como criterios de valoración:

LOTE 1



La oferta económica, es decir el menor precio mensual ofertado, sobre el tipo máxima de licitación establecido, I.V.A. excluido, es decir, 9.600,00 €.

Mejor oferta económica. **Valorándose con 29 puntos** la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Las bajas mayores del 10% **se valoran con 1 punto** para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, y con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Además, se valorará el aumento del tiempo de prestación del servicio en el LOTE 1, en limpieza de playas hasta el 15 de septiembre, **valorándose con 30 puntos** el mayor aumento en días (máximo 15 de septiembre), con 0 puntos el tiempo de prestación recogido en el pliego, (hasta el 31 de agosto), interpolándose linealmente el resto de ofertas.

LOTE 2

En el Lote número 2; limpieza viaria el menor precio hora ofertado siendo el máximo precio hora de 12€ sin I.V.A. el computo total anual de horas no podrá exceder de 4.398 horas es decir sin I.V.A. 52.776,00 €.

Mejor oferta económica. **Valorándose con 29 puntos** la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Las bajas mayores del 10% **se valoran con 1 punto** para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación, adjudicación y ejecución del presente contrato junto con el pliego técnico, por procedimiento negociado sin publicidad.

Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto en las aplicaciones del presupuesto municipal:

- Limpieza de playas en el término municipal de Valdés (Lote 1): 17001.22799
- Refuerzo de limpieza viaria en la villa de Luarca y zona de Villar (Lote 2): 16300.22799.

4.- Con fecha 19 de mayo de 2015, se dispuso la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. A su vez, se cursó invitación a las siguientes empresas: FCC, Construcciones Miguel Iglesias García, ALVAC y URVIOS.

VISTA el acta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de junio de 2015, donde se da cuenta de las ofertas presentadas, a saber: “MIGUEL IGLESIAS GARCÍA”, “FCC” y



“TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L, y donde se comprueba que la documentación administrativa presentada por las empresas antes citadas, es conforme a las prescripciones del pliego administrativo. En virtud de lo anterior, se procedió a la apertura del sobre B de oferta económica dando el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
MIGUEL IGLESIAS GARCÍA.	Lote 1: IMPORTE MENSUAL: 7814,40 € (IVA EXCLUIDO) Lote 2: IMPORTE HORA: 10,60 € (IVA EXCLUIDO). Se hace constar que en la proposición económica presentada por Miguel Iglesias García contiene un modelo denominado “oferta de negociación”. Dado que el modelo del anexo II de proposición económica presentado por Miguel Iglesias García es acorde al modelo del pliego administrativo, la mesa de contratación acuerda admitir la propuesta económica presentada. Si bien, no se tiene en cuenta las mejoras ofertadas dado que las mismas serán objeto de negociación posterior.
FCC	Lote 1: IMPORTE MENSUAL: 8.638,08 € (IVA EXCLUIDO) Lote 2: IMPORTE HORA: 10,79 € (IVA EXCLUIDO)
TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO	Se excluye de la negociación dado que el modelo de oferta económica presentado no se ajusta al modelo del anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares. Al respecto la cláusula 10.5 del pliego administrativo indica que la proposición económica ha de ajustarse estrictamente al modelo del anexo II.



En consecuencia la mesa de contratación acuerda rechazar la oferta presentada por la empresa “TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L”, dado que la proposición económica presentada no se ajusta al modelo del anexo II.

Conforme a lo establecido en la cláusula 11 del pliego administrativo, la mesa de contratación acuerda iniciar el proceso de negociación a los efectos de identificar la oferta que sea más ventajosa para el Ayuntamiento.

VISTA el acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de junio de 2015, donde se procedió a la apertura de los sobres de mejoras presentados por los licitadores que a continuación se recogen:

- MIGUEL IGLESIAS GARCÍA, presenta sobre de mejoras para los lotes 1 y 2.
- FCC, presenta sobre de mejoras para los lotes 1 y 2.

Se da cuenta de las mejoras presentadas por los licitadores:

- **MIGUEL IGLESIAS GARCÍA:**

LOTE N° 1: Aumento tiempo de prestación del servicio: 15 días naturales (máximo 15 de septiembre).

LOTE N° 2.

Limpieza a mayores mediante vehículo baldeadora autopropulsada: 62 días naturales

Aumento horas gratuitas de prestación del servicio: 100 horas de aumento (máximo 100 horas)

Aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo de 1 de julio al 31 de agosto:

Nº operarios con manguera adicional en jornada completa de siete horas: 2 operarios

Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados, la cual habrá de estar completada antes del día 31 de julio. (Los licitadores deberán marcar con una X los apartados respecto de los cuales se comprometen a su ejecución):

- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en el barrio de la Pescadería.
- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en la calle Olavarrieta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en la calle Cambaral.

▪ **FCC:**

LOTE N° 1:

Aumento tiempo de prestación del servicio: 15 días naturales (máximo 15 de septiembre).

LOTE N° 2:

Limpieza a mayores mediante vehículo baldeadora autopropulsada: 20 días naturales

Aumento horas gratuitas de prestación del servicio: 50 horas de aumento (máximo 100 horas)

Aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo de 1 de julio al 31 de agosto:

Nº operarios con manguera adicional en jornada completa de siete horas: 0,31 operarios

Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados, la cual habrá de estar completada antes del día 31 de julio. (Los licitadores deberán marcar con una X los apartados respecto de los cuales se comprometen a su ejecución):

- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en el barrio de la Pescadería.
- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en la calle Olavarrieta.
- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en la calle Cambaral.

Conforme a lo anterior se asignan las siguientes puntuaciones:

	Oferta económica lote 1	Oferta económica lote 2	Lote mejoras 1	Lote mejoras 2	TOTAL
FCC	29,0023	29,0500	30	25,05	84,0523

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

MIGUEL IGLESIAS	30	30,00	30	58,60	118,600
-----------------	----	-------	----	-------	---------

En virtud de lo anterior, la mesa de contratación formuló propuesta de adjudicación a favor de Miguel Iglesias García respecto de los dos lotes en que se divide el objeto del contrato es decir, lote 1 “limpieza de playas en el término municipal de Valdés” y lote 2 “refuerzo de limpieza vial”.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la cláusula 12.5 del pliego que rige la contrata y, en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

VISTO lo establecido en la cláusula 12.3 del pliego administrativo, donde se indica que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se recoge en la citada cláusula.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Formular propuesta de adjudicación a favor de la empresa “Miguel Iglesias García”, con DNI: 76.940.897-D, con domicilio en Bustiello de Paredes, s/n (Valdés), respecto de los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato, es decir lote 1 “limpieza de playas en el término municipal de Valdés” y lote 2 “refuerzo de limpieza vial”, y en los términos de su oferta:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

LOTE N° 1:

IMPORTE MENSUAL: 7814,40 € (IVA EXCLUIDO)

Aumento tiempo de prestación del servicio: 15 días naturales (máximo 15 de septiembre).

LOTE N° 2:

IMPORTE HORA: 10,60 € (IVA EXCLUIDO).

Limpieza a mayores mediante vehículo baldeadora autopropulsada: 62 días naturales

Aumento horas gratuitas de prestación del servicio: 100 horas de aumento (máximo 100 horas)

Aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo de 1 de julio al 31 de agosto:

Nº operarios con manguera adicional en jornada completa de siete horas: 2 operarios

Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados, la cual habrá de estar completada antes del día 31 de julio. (Los licitadores deberán marcar con una X los apartados respecto de los cuales se comprometen a su ejecución):

- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en el barrio de la Pescadería.
- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en la calle Olavarrieta.
- Limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados en la calle Cambaral.

Segundo.- Requerir a la empresa “Miguel Iglesias García.” con DNI: 76.940.897-D, con domicilio en Bustiello de Paredes, s/n (Valdés), al ser la oferta más ventajosa respecto de los dos lotes, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello en los términos recogidos en la cláusula 12.3 del pliego administrativo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Tercero.- Rechazar la oferta presentada por la empresa “TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO”, al haber presentado su proposición económica sin ajustarse escrupulosamente al modelo del anexo II y por las razones que se recogen en los antecedentes del presente.

Cuarto.- Nombrar responsable del presente contrato a D. Guillermo Rodríguez Álvarez, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Quinto.- Dese traslado a “MIGUEL IGLESIAS GARCÍA”, al ser propuesto como adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta, es decir “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS” y “TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L.”; dando traslado a D. Guillermo Rodríguez Álvarez e Intervención de Fondos.

DMJ/5/2015.- convenio colaboracion oficina joven 2015 INSTITUTO ASTURIANO DE LA JUVENTUD

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los términos del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven, con fecha 27 de mayo de 2015.

VISTO que el citado Convenio –con vigencia hasta el 31 de enero de 2016, sin perjuicio de su vigencia económica se extenderá por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015– tiene por objeto, establecer las condiciones de colaboración entre ambas administraciones para la prestación de los servicios de promoción y participación de la población joven y contra la exclusión social, favoreciendo su acceso a la información, orientación asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Aportando la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de la Oficina Joven objeto del convenio la cantidad de 14.669 €.

VISTO el informe elaborado por la Secretaria accidental relativo a las competencias municipales.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 23 de agosto), esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Conforme a ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Primero.- Aprobar el citado Convenio de colaboración en los términos remitidos, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a su firma.

Segundo.- Dar traslado a la Concejala Delegada en materia de juventud, responsable del servicio e Intervención de Fondos.

SEC/65/2015.- Subvención para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios. Año 2015.
CONSEJERIA DE SANIDAD

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Mediante anuncio publicado en el BOPA, número 111, de 15 de mayo de 2015, se hace pública la resolución de 23 de abril de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales correspondientes al ejercicio 2015, por parte de la Consejería de Sanidad.

Consta incorporado al procedimiento solicitud de subvención del Ayuntamiento de Valdés a la Consejería de Sanidad para el ejercicio 2015, respecto de la LÍNEA 1: Promoción y Desarrollo de la Protección de los consumidores y usuarios.

VISTO que el importe total de gastos de funcionamiento, personal y actividades de los servicios locales de consumo del Ayuntamiento de Valdés para el año 2.015 asciende a la cantidad de treinta y un mil quinientos cincuenta y un euros (31.551). El desglose es el siguiente:

Gastos de personal:	27.001 euros.
Gastos de funcionamiento:	1.990 euros.
Gastos de actividades:	3.000 euros.

VISTA la relación de actividades a realizar:

- Actividades dirigidas al asesoramiento, formación e información a los consumidores y usuarios en materia de consumo:

Actuación 1: Charlas de seguridad y consumo: 6 horas.

Actuación 2: Jornada de salud y consumo:



Charlas de salud: Dieta saludable. Duración de la actividad: 3 horas. Importe de la actividad: 250 euros.

Sesión informativa: campaña para la eliminación de la cláusula Suelo de la hipoteca. Duración: 1:30 horas.

Charla – coloquio: Resultados obtenidos del estudio elaborado sobre conocimiento, interés y expectativas de consumo y producción Ecológica. Duración 1:30 horas.

Sesión informativa: Cláusula suelo de la hipoteca y actual situación del mercado del sector eléctrico. Duración 2 horas.

Charlas sobre consumo. Duración: 3 horas. Importe de la actividad: 250 euros.

La duración total de las sesiones informativas que se engloban en la actuación 2: Jornadas de Salud y Consumo, será de 11 horas.

Actuación 3:

Talleres y charlas de economía doméstica. Duración: 12 horas. Importe de la actividad: 1.200 euros.

Talleres de salud en el ámbito escolar: obesidad infantil. Su prevención. Hábitos saludables de alimentación y nutrición en la infancia y adolescencia. Duración: 10 horas. Importe de la actividad: 1.180 euros.

Actuación 4: XXIX Concurso de escaparates navideños. Importe de la actividad: 120 euros.

Actuación 5: Realización de campañas informativas, edición de folletos, publicidad y promoción de actividades con destino a la protección de los derechos de los consumidores. Edición de folleto informativo relativo a la campaña de Navidad.

Actuación 6: Colaboración con las actividades, actuaciones, reuniones, programación del servicio de consumidores de la dirección general de salud pública, así como de los distintos organismos, instituciones, centros o asociaciones que tengan como finalidad la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Reparto de hojas de reclamaciones a través de la OMIC.

Asistencia por parte de personal de las OMICs a las actividades de coordinación técnica y formativas desarrolladas en la Dirección General de Salud Pública.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

Colaboración con otros órganos, centros, instituciones, asociaciones y demás entidades en materia de consumo.

VISTO que el importe total de gastos del Servicio de Consumo para el año 2.015 asciende a la cantidad de 31.551 euros.

VISTO que el importe de subvención solicitada para el año 2015 asciende a la cantidad de 25.240 euros.

VISTO lo dispuesto en el art. 184 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en los arts 54 a 60 a del R.D. 500/1990, de 20 de abril y considerando lo establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO que la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales, cuando su importe supere los 3000 euros así como la formalización (aprobación) de los convenios cuyo presupuesto, considerando el conjunto de sus aportaciones supere la citada cuantía.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Concurrir a la convocatoria de subvenciones promovidas por la Consejería de Sanidad, mediante resolución de 15 de mayo de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales correspondientes al ejercicio 2015, respecto de la LÍNEA 1: Promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios.

Segundo.- Aprobar la solicitud/proyecto de concesión de subvención con destino a la Línea 1, formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Valdés, y con el siguiente desglose:

- El importe de subvención solicitada para el año 2.015 es de 25.240 euros.
- El importe total de gastos del Servicio de Consumo para el año 2.015 asciende a la cantidad de 31.551 euros.



Tercero.- Aprobar el proyecto detallado del destino de la ayuda conforme a la relación de actividades cuyo desglose se recoge en los antecedentes del presente y en sus propios términos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, remitiendo toda la totalidad de documentación exigida en las bases de la convocatoria a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, a los efectos oportunos, dando traslado del mismo a la Concejala Delegada de Consumo y responsable de la OMIC.

LIC/295/2014.- Licencia urbanística para instalación de horno crematorio. FUNERARIAS VALDES B33573403

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: FUNERARIAS VALDÉS S.L., con CIF: B33573403 y domicilio social en Barcia (Valdés); representada por Don Tomás Menéndez Fernández, con D.N.I.: 45427272H. Fecha de solicitud: 10 de junio de 2014. Núm. de registro de entrada: 2.989.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de horno crematorio.
- Documentación:
Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, suscrito por Don Rubén Lázaro Giménez, Ingeniero Industrial.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
Con fecha 20 de mayo de 2015 aporta proyecto básico y de ejecución, visado, redactado y suscrito por el Arquitecto Don Mariano Zapico Álvarez-Cascos.
- Presupuesto de ejecución material de la instalación de horno: 80.000,00 €.
- Presupuesto de ejecución material de obra civil complementaria: 12.515,44 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo según el Plan General vigente: No Urbanizable/Interés Agrario tipo 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034014004590001KE.
-

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014.



- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 157 de fecha 8 de julio de 2014, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; presentándose sendas alegaciones por parte de Don Joaquín Ruiz Colino y Doña Ángela Vergara Martín.
- Informes de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 7 de julio de 2014 y de la Dirección General de Salud Pública de fecha 11 de julio de 2014.
- Informe de la Permanente de CUOTA de fecha 14 de noviembre de 2014 (s. ref. CUOTA. 395/2014).
- Informe del Servicio de Gestión Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias calificando la actividad de molesta (por ruido y vibraciones), insalubre y nociva (por enfermedades infecto-contagiosas, emisiones a la atmósfera y vertido de aguas residuales) y peligrosa (por acumulación de líquidos inflamables) y fijando las medidas correctoras oportunas. (S. ref. AC-2015/002628).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) del concejo de Valdés vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia se sitúa en Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Se solicita la adecuación de un local para instalación de un horno crematorio, lo que supone la ejecución de obras en el interior de una edificación existente, que se entiende amparada por licencia municipal de obras y apertura. Las nuevas actuaciones se llevarán a cabo en la planta semisótano, donde se incorporan cuatro nuevos locales: Cuarto de instalación del horno, cuarto de instalación del depósito, sala de familiares y sala de introducción del féretro. Además, se implanta una chimenea en el exterior, adosada a la fachada norte del edificio, conectada con el horno crematorio a través de uno de los huecos preexistentes.

En relación con la instalación exterior de la chimenea, que arranca desde el suelo apoyándose sobre una zapata de hormigón armado, deberá tenerse en cuenta que cuando en una parcela se autorizan construcciones, y es necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, éstos deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.



- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Con fecha 12 de mayo de 2.015, el Servicio de prevención Ambiental y Cambio Climático informa Favorablemente el expediente y califica la actividad como Molesta (por ruido y vibraciones), Insalubre y Nociva (por enfermedades infecto-contagiosas, emisiones a la atmósfera y por vertido de aguas residuales) y Peligrosa (por acumulación de líquidos inflamables), señalando una serie de medidas correctoras que habrán de respetarse.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Cuestionario de Estadística.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización de las nuevas instalaciones, deberá solicitar y obtener Licencia de Actividad, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad, etc. ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR CUATRO VOTOS A FAVOR (TRES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y UNO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DE VALDÉS) Y UN VOTO EN CONTRA DEL GRUPO MUNICIPAL URAS/PAS ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa al amparo del artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dejando pendiente su discusión para la siguiente sesión.



LIC/629/2014.- Licencia para tala de madera (polígono 4-parcela 388). HERMANOS GARCIA GAYOL CB E33460577

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: HERMANOS GARCIA GAYOL CB, con C.I.F.: E33460577; representada por Don Luis Pedro García Gayol, con D.N.I.: 53515401J y domicilio para notificaciones en Almuña, Barrio de La Espinera. Fecha de solicitud: 16 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.956.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de madera.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costa. (SNU/C).
- Referencia catastral: 33034A004003880000JR.

Trámites previos:

- Con fecha 15 de diciembre de 2014 emite informe la Tesorería Municipal haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 500,00 €, para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de diciembre de 2014 se concede licencia para la realización de la tala.
- Con fecha 23 de abril de 2015 emite informe la Policía Local manifestando que el camino quedó en perfecto estado.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2015, se acordó:

“Dejar el expediente sobre la mesa, hasta que se incorpore informe pertinente de la Policía Local concretando el camino y con fotos del estado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

VISTO que con fecha 19 de mayo de 2015, la Jefatura de la Policía Local adjunta fotografías de los caminos utilizados para la saca de madera realizada por la empresa Hermanos García Gayol. Del mismo modo indica que no existen desperfectos tal y como consta en el parte de servicio de fecha 22 de abril de 2015.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, solicitando del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal la realización de una visita de comprobación del estado de los caminos utilizados. A cuyo efecto deberá emitirse informe técnico donde se defina el estado de los caminos utilizados para la saca de madera y en consecuencia se especifique si procede o no la devolución de la fianza solicitada.

**LIC/245/2013.- Licencia urbanística para construcción de tanatorio y apertura del mismo. Expte. relacionado PLA/42/2013, Estudio de Implantación.
FUNERARIAS DEL OCCIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS B33215880**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Funerarias Occidente del Principado de Asturias S.L., con C.I.F.: B33215880 y domicilio social en Jarrio (Coaña); representada por Don Daniel Iglesias Méndez, con D.N.I.: 76937644E. Fecha de solicitud: 4 de julio de 2013. Núm. de registro de entrada: 3.712.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obra y apertura de edificación destinada a tanatorio.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución y oficio de dirección de obra, visados por el COAA, suscritos por Don Manuel Pérez Seijo, Arquitecto.
 - Copia de escritura de agrupación, de fecha 31 de julio de 2013, efectuada en la Notaría de Luarca
 - Justificante de disponibilidad de energía eléctrica por parte de la compañía suministradora, E.on.
 - Factura emitida por Aqualia, de fecha 28 de mayo de 2013, en justificación de disponibilidad de suministro de agua.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 418.670 €.
- Emplazamiento: Valtravieso.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites e informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 5 de septiembre de 2013 fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 13/1-024).
- Informe favorable del Estudio de Implantación de edificio emitido por la CUOTA en Permanente de fecha 9 de octubre de 2014 (s. ref. CUOTA. 427/2013 VALDÉS).
- Acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2015 de aprobación definitiva del estudio de implantación (expte. relacionado PLA/42/2013).
- Informe favorable del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 19 de enero de 2015, calificando la actividad de molesta (por ruido, vibraciones y olores) e insalubre y nociva (por enfermedades infectocontagiosas y por vertido de aguas residuales) y fijando las oportunas medidas correctoras. S. ref. AC-2014/029137.
- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de mayo del corriente haciendo constar el ingreso de la cantidad de 20.933,50 € en concepto de canon.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) del concejo de Valdés vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU-NR).



Se pretende la construcción de una edificación destinada a Tanatorio, para lo que previamente se ha tramitado un Estudio de Implantación, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de diciembre de 2.014. Ello incluye el pago de un canon de cuantía no superior al 5% del importe de las obras para la mejora de un camino público, lo que quedaba expresamente reconocido en el Informe Favorable de la CUOTA, de fecha 17 de octubre de 2.014.

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2.014, se especifica que dicho canon habrá de satisfacerse con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal, en la cuantía de 20.312'33 €, según valoración aportada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal en su documento "Memoria para la reparación del camino público en las inmediaciones del nuevo tanatorio de Valtravieso".

El proyecto del nuevo edificio plantea la construcción de un total de 514'04 m² en planta baja, sobre una parcela de 2.420 m² de superficie.

En cuanto al uso y la actividad, se respetarán las medidas correctoras que se señalan en el Informe de 13 de enero de 2.015, del Director General de Calidad Ambiental.

En lo relativo a las condiciones de composición y estéticas de fachadas y cubiertas, se respetarán las contenidas en los artículos 485 y 486 del PGO. En relación con los materiales y elementos constructivos del Proyecto presentado, para el caso de las carpinterías exteriores se recomienda que las lamas de persiana se desplieguen por el interior del edificio, y en cuanto al acabado exterior de los paramentos de fachada, se recomienda el uso de tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas. El uso de pizarra clavada con ganchos de acero inoxidable sobre enrastrelado de pino vacsolizado en la cubierta, se adecúa a lo previsto en la normativa urbanística.

La disposición del edificio cumple lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO, que en cualquier caso consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. (art. 478 del PGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del PGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 478 del PGO)

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- a) Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- b) Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.



- c) Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- d) Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar las condiciones anteriormente expuestas en relación al contenido del proyecto presentado. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - a) Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - b) Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - c) La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - d) De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:



- e) Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- f) Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- g) Fotografías del estado final.
- h) Importe de la liquidación final.
- i) Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Apertura de la nueva actividad, aportando al menos:
 - 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 - 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI171

AYT/JGL/19/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

8.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,